



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2015 y definitivamente de forma automática por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido en los anuncios del DOGC de 22 de octubre de 2015, del BOPB de 26 de octubre de 2 el Ayuntamiento.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en los casos concretos objeto de este acuerdo, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza: "Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno." a fin de que se pueda proceder a la concesión de las subvenciones por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la LGS habilita para que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio. En este mismo sentido, el artículo 15.2 de la Ordenanza General prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Considerando que según el apartado 2º del artículo 15 de la Ordenanza General, en el texto del convenio, además del beneficiario, objeto y cuantía de la subvención, se fijará el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Este año se ha previsto conceder una subvención directa a Naise Barcelona FC por la organización del torneo de fútbol TAR que se disputará el mes de mayo y Sant Julià de Vilatorça será una de las sedes.

Por otra parte, se ha incrementado la subvención concedida a la Agrupación familiar Sant Julià de Vilatorça ya que a partir de este año iniciará un servicio de acompañamiento y asistencia la gente mayor que ofrecerá servicios de cuidado y atención complementarios y que mejoren el servicio de atención domiciliaria en el municipio.

El presupuesto para el ejercicio 2025 prevé crédito para atender las subvenciones que se pueden otorgar por el sistema de concesión directa y nominativamente las siguientes:



3	326	48000	AFA BELLPUIG	2.406,06 €
3	334	48000	TRADICAT	100 €
2	341	48001	ESCUDERIA OSONA	3.000 €
3	326	48001	AFA PATULEIA	500 €
3	327	48001	AGRUPACIÓ FAMILIAR SANT JULIÀ DE VILATORÇA	9.300 €
2	341	48002	NAISE BARCELONA FC	6.000 €
3	326	48002	AFA EL ROSER	1.400 €
3	326	48004	INSTITUT JAUME CALLÍS	200 €
3	326	48005	FUNDACIO ALBIR	3.000 €

RESUELVO

Primero.- Establecer el sistema de concesión directa de subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación por la especial naturaleza de las mismas que hace inviable la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases del régimen de concurrencia competitiva, y aprobar sus importes otorgados:

AFA BELLPUIG	2.406,06 €
TRADICAT	100 €
ESCUDERIA OSONA	3.000 €
AFA PATULEIA	500 €
AGRUPACIÓ FAMILIAR SANT JULIÀ DE VILATORÇA	9.300 €
NAISE BARCELONA FC	6.000 €
AFA EL ROSER	1.400 €
INSTITUT JAUME CALLÍS	200 €
FUNDACIO ALBIR	3.000 €

Los correspondientes convenios para la concesión directa contemplarán el cumplimiento de las mismas condiciones que se requieren para ser beneficiario de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Aprobar la minuta de los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe de la subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2025:

3	326	48000
3	334	48000
2	341	48001
3	326	48001
3	327	48001
2	341	48002
3	326	48002



Ajuntament de
Sant Julià de Vilatorça

3	326	48004
3	326	48005

Cuarto: Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa a efectos de formalizar el convenio correspondiente.

Quinto.- Publicar la aprobación de los convenios en el portal de transparencia y comunicarlo al Registro de convenios de Cataluña.

Sant Julià de Vilatorça, 25 de abril de 2025.

Alcaldesa
Marta Cornellas Torrents
Firmado electrónicamente.